

ACUERDO N° 37
(Diciembre 8 de 2006)

Por medio del cual se expide el Presupuesto General del Municipio de Pupiales, Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil siete (2007).

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUPIALES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, LEY 136 DE 1994, MODIFICADA POR LA LEY 617 DE 2000, LEY 715 DE 2001 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO.- Fíjase el cómputo de Rentas e Ingresos del Municipio de Pupiales, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil siete (2007), en la cantidad de: **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 4.641.317.374.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	4.641.317.374
11	INGRESOS CORRIENTES	4.641.306.374
1101	INGRESOS TRIBUTARIOS	482.614.000
110101	IMPUESTOS DIRECTOS	220.000.000
110102	IMPUESTOS INDIRECTOS	262.314.000
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.158.692.374
110201	TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8.500.000
110202	MULTAS	4.000
110203	CONTRACTUALES	16.001.000
110204	OCASIONALES	12.000
110205	TRANSFERENCIAS	4.087.172.374
110206	FONDOS ESPECIALES	47.002.000
110207	OTROS INGRESOS	1.000
12	INGRESOS DE CAPITAL	11.000
1201	RECURSOS DE BALANCE	3.000
1202	RECURSOS DE CRÉDITO	2.000
1203	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2.000
1204	VENTA DE ACTIVOS	2.000
1205	OTROS INGRESOS	2.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE EGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN

ARTICULO SEGUNDO.- Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión (incluido el Servicio de la Deuda) del Municipio de Pupiales, para la vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil siete (2007), en la cantidad de: **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 4.641.317.374.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	GASTOS	4.641.317.374
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	731.477.363
2101	DESPACHO DEL ALCALDE	233.594.804
2102	SECRETARIA DE GOBIERNO	22.944.792
2103	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA	51.869.144
2104	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	52.589.097
2105	DESARROLLO COMUNITARIO	14.296.272
2106	CONTROL INTERNO	12.515.451
2107	SECRETARIA GENERAL	22.233.648
2108	SECRETARIA DE PLANEACION	14.296.272
2109	SECRETARIA DE SALUD	31.630.229
2110	TRANSF. INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUB.	28.854.000
2111	TRANSF. ENTIDADES PUBLICAS ORDEN MPAL.	164.608.775
2112	OTRAS TRANSF. PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	71.853.681
2113	SERVICIO DE LA DEUDA	1000
22	INVERSIÓN	3.909.840.011
2201	EDUCACIÓN	273.766.242
220101	Alimentación Escolar	45.446.358
220102	Calidad Educativa	228.319.884
2202	FONDO LOCAL DE SALUD	1.583.833.559
220201	RÉGIMEN SUBSIDIADO	1.202.753.988
220202	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD VINCULADOS	314.382.786
220203	SALUD PUBLICA PAB	66.696.785
2203	PROP. GENERAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	437.890.573
2204	PROPOSITO GENERAL SECTOR ARTE Y CULTURA	32.040.774
2205	PROPÓSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN	42.721.031
2206	PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN	448.570.832
2207	INVERSIÓN RECURSOS SOBRETASA A LA GASOLINA	150.000.000
2208	INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA	47.002.000
2209	INVERSIÓN CON RECURSOS DE REGALIAS	8.000.000
2210	INVERSION CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	51.000.000
2211	INVERSION CON RECURSOS DE FOSYGA Y ETESA	835.000.000
2212	INVERSION CON RECURSOS DEL CREDITO	2.000
2213	INVERSION CON OTROS RECURSOS	12.000
2214	INVERSION CON VIGENCIAS ANTERIORES	1.000

TERCERA PARTE

III. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO.- Las disposiciones generales corresponden a las Normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto del Municipio de Pupiales, las cuales regirán únicamente para el año fiscal de 2007

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto se consideran ejecutadas cuando con esta se desarrolla el objetivo para el cual fueron programadas, en la respectiva vigencia fiscal o en la vigencia siguiente previa constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar respectivas.

El instrumento fundamental para la ejecución presupuestal es el programa anual mensualizado de caja PAC.

3.1. PRESUPUESTO DE RENTAS

El presupuesto de rentas del municipio de Pupiales para la vigencia de 2007, comprende:

INGRESOS CORRIENTES
FONDOS ESPECIALES
RECURSOS DEL CAPITAL
INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN MUNICIPAL.

El proceso de ejecución presupuestal se inicia con el recaudo de los ingresos corrientes y de los recursos de capital.

La contabilización de los recaudos se debe hacer atendiendo la codificación adoptada en el presupuesto, más la inclusión del nombre respectivo, según los formatos y/o sistemas adoptados para el efecto.

3.1.1. INGRESOS CORRIENTES

Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Municipio de Pupiales, regularmente para atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos. Se clasifican en tributarios y no tributarios.

3.1.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los valores que el contribuyente, debe pagar en forma obligatoria al Municipio de Pupiales, quien haciendo uso de su facultad impositiva los ha establecido para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Se clasifican en Impuestos directos e indirectos.

3.1.1.1.1 IMPUESTOS DIRECTOS

Comprenden los tributos creados por norma legal y que recae sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque dependen de la renta de cada persona. También se dice que gravan la acción de tener.

3.1.1.1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS

Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamiento o aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios y los que en general gravan una actividad y no consultan la capacidad de pago del contribuyente. También se dice que gravan la acción de hacer.

3.1.1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Esta categoría incluye los ingresos del municipio que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios. Son los ingresos que recibe el Municipio de Pupiales por conceptos diferentes a los impuestos. Se originan por el cobro de derechos, prestación de servicios públicos, explotación, producción y distribución de bienes y servicios. Se componen de tasas, multas y transferencias.

3.1.1.2.1 TASAS O DERECHOS

Comprende los ingresos originados por las tasas que son obligatorias pero que por su pago se recibe una contraprestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas. Son gravámenes que cobra el municipio de Pupiales, a sus habitantes o usuarios por la prestación de un bien o servicio ofrecido.

Constituyen tasas o derechos, entre otros, los siguientes ingresos por servicios: acueducto, alcantarillado, acarreo de carnes, matadero – aseo, matrículas y placas- industria y comercio, pabellón de carnes, plaza de ferias, alumbrado eléctrico, placas y nomenclatura, registro de marcas y herretes, plaza de mercado, pesas y medidas, ocupación de vías, formularios y especies, por estacionamiento.

3.1.1.2.2 MULTAS

Comprende los ingresos provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el Estado a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal. Son multas, entre otras, las multas por infracciones de tránsito, mora en el pago de impuesto, multas por declaraciones extemporáneas, etc.

3.1.1.2.3 TRANSFERENCIAS

Bajo este concepto se agrupan igualmente otros conceptos que siendo ingresos corrientes no pueden clasificarse en los rubros anteriores, como sucede con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

3.1.2 FONDOS ESPECIALES

Son los ingresos definidos por la ley o acto administrativo para la prestación de un servicio público específico. Los más comunes son el Fondo de Vivienda de Interés Social, el Fondo para el Fomento de la Recreación y el Deporte, el Fondo de Prevención y Atención de Desastres, entre otros.

3.1.3 RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios que recibe el Municipio. Comprende los recursos del crédito, los recursos del balance, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario, las donaciones y los excedentes financieros.

3.1.3.1 RECURSOS DEL CRÉDITO

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año, concedidos al Municipio. De acuerdo con su fuente se clasifican en internos y externos.

La incorporación en el presupuesto del municipio de los recursos del crédito autorizados y aún no contratados ni perfeccionados, se hará de acuerdo con las autorizaciones del Concejo Municipal y con la capacidad de pago y la capacidad de endeudamiento.

Se considera crédito perfeccionado cuando el contrato de empréstito se encuentra suscrito y se han cumplido las formalidades que exige la ley para su perfeccionamiento.

Se considera crédito autorizado cuando se cuenta con el acto administrativo o norma que autoriza su contratación y previsto en las estimaciones del Plan Financiero.

3.1.3.1.1 CREDITO EXTERNO

Son recursos del crédito externo los provenientes del exterior, obtenidos con entidades financieras, organismos internacionales, o a través de la emisión de títulos.

3.1.3.1.2 CREDITO INTERNO

Son recursos del crédito interno los provenientes de entidades financieras, organismos Nacionales o emisión de títulos colocados en el País.

3.1.3.2 RECURSOS DEL BALANCE

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Resultan de la diferencia entre los recaudos incluyendo la disponibilidad inicial frente a los pagos realizados más las obligaciones pendientes a diciembre 31 de 2006. Representadas en las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

3.1.3.3 RENDIMIENTO DE OPERACIONES FINANCIERAS

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores. Los rendimientos financieros de los recursos del sistema General de Participaciones se deben invertir en el mismo sector para el cual fueron transferidos.

3.1.3.4 DIFERENCIAL CAMBIARIO

Es el mayor valor en pesos originado por la diferencia entre las tasas de cambio utilizadas en la incorporación al presupuesto de recursos de crédito nominados en moneda extranjera y las tasas de cambio vigentes a la fecha de su utilización o de su conversión en pesos.

3.1.3.5 DONACIONES

Son los ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporarán al presupuesto como donaciones de capital previa certificación de su recaudo.

3.1.3.6 EXEDENTES FINANCIEROS

Corresponde al monto de los recursos que por acuerdos del Concejo deben transferir al presupuesto municipal los Establecimientos Públicos las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta del orden municipal. El excedente corresponde al patrimonio menos el capital social y las reservas legales. De este excedente se determina el porcentaje que será transferido al presupuesto.

En su liquidación se considera además la situación de liquidez de la respectiva entidad, que resulta de comparar los activos corrientes disponibles con los pasivos corrientes exigibles, así como una proyección de caja de la vigencia siguiente, a fin de establecer los efectos que la decisión pueda tener sobre los demás activos de la entidad y sobre las exigencias de endeudamiento.

3.1.4. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

En el presupuesto se identifican y clasifican por separado las rentas y recursos de los Establecimientos Públicos. Estos se clasifican en rentas propias y recursos de capital.

3.1.4.1 RENTAS PROPIAS

Son todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos, excluidos los aportes y transferencias del municipio.

3.1.4.2 RECURSOS DE CAPITAL

Comprende todos los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor de un año, el diferencial cambiario, los rendimientos financieros por operaciones financieras, los excedentes financieros y las donaciones.

3.2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES

Incluye las apropiaciones para la administración central y los establecimientos públicos del municipio de Pupiales para la vigencia fiscal 2007.

En el presupuesto de gastos solo se pueden incluir apropiaciones que correspondan:

A créditos judicialmente reconocidos
A gastos decretados conforme a la ley

Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social y a las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política que fueren aprobadas por el concejo Municipal.

A las normas que rigen al Municipio y los Establecimientos Públicos que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, y servicio de la deuda pública.

Todos los actos administrativos que afecten las disponibilidades presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad PREVIOS.

Los valores objeto del certificado de disponibilidad presupuestal se convierten en compromisos cuando se define el monto a ejecutar a través de los actos relacionados con la facultad de contratación y de ordenación de gastos, tales como contratos, resoluciones, ordenes de compra y ordenes de prestación de servicios.

Estos compromisos así adquiridos deben ser registrados en el presupuesto, es decir se debe realizar la imputación presupuestal que afecta definitivamente la apropiación, garantizando que esta solo se utilizará para tal fin.

Los compromisos por cumplir, es decir las reservas presupuestales que quedaron pendientes en la vigencia anterior deben ser contabilizados distinguiendo entre los compromisos de la vigencia y los que quedaron pendientes de la vigencia anterior, con la identificación de cada concepto mediante la codificación adoptadas por la entidades incluyendo además el nombre del concepto. n todo caso se debe dar aplicación a la ley 819/2003

Igual tratamiento deben tener las cuentas u obligaciones por pagar que quedaron pendientes en la vigencia anterior.

El presupuesto de gastos se divide en tres secciones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SERVICIO DE LA DEUDA
INVERSIÓN

3.2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades del municipio para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley. Comprende gastos de personal, gastos generales y transferencias.

3.2 .1.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer el municipio, como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o través de contratos, los cuales se definen como siguen:

3.2.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Tales como:

3.2.1.1.1.1 SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Pago de remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria, nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos.

3.2.1.1.1.2 INDEMNIZACION POR VACACIONES

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo órgano.

3.2.1.1.1.3 AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y según lo contratado a los trabajadores oficiales en la cuantía y condiciones establecidas para ello.

Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

3.2.1.1.1.4 PRIMA DE SERVICIOS

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubiere servido en el órgano por lo menos un semestre.

3.2.1.1.1.5 PRIMA DE VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales equivalente a quince días (15) de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado que se pagará en la primera quincena des mes de diciembre.

3.2.1.1.1.6 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS

Se reconocerá a los empleados públicos y trabajadores oficiales cada vez que cumplan un año continuo de labor en la entidad oficial. El pago de la bonificación por servicios prestados se hará dentro de los 20 días que sigan a la fecha en que se haya causado el derecho de percibirla, contado este desde el momento de su respectiva acta de posesión. Para establecer su cuantía se observará lo establecido en el Decreto 372 de 2006 y demás normas que lo reglamenten, teniendo en cuenta para ello el valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

3.2.1.1.1.7 PENSIONADOS

Son los pagos por concepto de nómina de pensionados y jubilados del Municipio.

3.2.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personas de planta. Así mismo, incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional para realizar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

3.2.1.1.2.1 HONORARIOS

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

3.2.1.1.2.2 ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma transitoria para asuntos propios del órgano los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos a régimen contractual vigente.

3.2.1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, que son CONFAMILIAR, SENA, Seguridad Social y riesgos profesionales, aportes del ICBF, aportes a la ESAP, Ministerio de Educación y otras contribuciones.

3.2.1.2 GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

3.2.1.2.1 COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA

Adquisición de Bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones serán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software.

3.2.1.2.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

3.2.1.2.3 GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e imprescindible ejecución, relacionados con el funcionamiento de la administración.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completarse partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el Alcalde Municipal.

3.2.1.2.4 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA

Los gastos tendientes a la conservación, reparación y mantenimiento de muebles e inmuebles.

3.2.1.2.5 SERVICIOS PUBLICOS

Erogaciones por servicios de acueducto, alcantarillados, recolección de basuras, energía, teléfonos, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios, estas incluyen su instalación y traslado.

3.2.1.2.6 ARRENDAMIENTOS

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las entidades.

3.2.1.2.7 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando cumple las condiciones señaladas en el literal del Artículo 45 del Decreto- Ley 1045/1978.

3.2.1.2.8 IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros pago de avisos y videos de televisión.

3.2.1.2.9 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto aquellos gastos como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluyen el transporte colectivo de los funcionarios de la entidad.

3.2.1.2.10 GASTOS JUDICIALES

Comprenden los gastos que los órganos deben realizar para atender la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra, diferentes de los honorarios de los Abogados defensores. Por este rubro se atenderán gastos tales como: fotocopias de los expedientes, cauciones, traslado de testigos, transporte para efectuar peritazgos, entre otros.

3.2.1.2.11 SEGUROS

Corresponde al costo previsto de los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la entidad. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, como a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

3.2.1.2.12 CAPACITACIÓN

Bienestar social y estímulos. Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

3.2.1.2.13 INHUMACION DE CADÁVERES

Cumpliendo con el Decreto 1333/86

3.2.1.2.14 INDEMNIZACION CONCILIACIONES, Y SENTENCIAS JUDICIALES.

Las conciliaciones requieren de certificado de disponibilidad previa a su iniciación. La oficina de control interno ejercerá la vigilancia para garantizar que en estos procesos se esté ante una responsabilidad inminente y se proteja el interés patrimonial del municipio.

3.2.1.2.1 OTROS GASTOS GENERALES

3.2.1.2.1.1 DEFICIT FISCAL

Cuando en el ejercicio fiscal anterior, aquel en el cual se prepare el proyecto de presupuesto, incluyendo las obligaciones de vigencias anteriores que no tienen CDP resultare un déficit fiscal, el gobierno municipal incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.

3.2.1.2.1.1.1. IMPUESTOS

Comprende el pago de los impuestos a que estén sujetos los órganos del municipio.

3.2.1.2.1.1.2 MULTAS

Comprende el pago de multas a cargo de los órganos, siempre y cuando el origen de dichas multas no corresponda a negligencia del empleado público o trabajador oficial, en cuyo caso la multa debe ser pagada por este.

3.2.1.3 TRANSFERENCIA MUNICIPAL

Comprende los recursos que se transfiere a las Entidades Públicas, con fundamento en mandato legal, contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

- Transferencias al sector público

Corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas, para que desarrollen un fin específico.

- Transferencias Municipales

Corresponde a las transferencias que el municipio efectúa a otras dependencias del orden municipal y que por mandato legal le corresponde transferir.

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

3.2.3 INVERSION

Son Aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento,

que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ser ejecutadas, deberán tener el recurso incorporado en el presupuesto y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

La inversión en el municipio esta respaldada con recursos propios, pero principalmente con recursos de las transferencias del sistema general de participaciones.

3.2.3.1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El Sistema General de Participaciones se distribuye así:

. 58.5% con destinación específica para el sector educativo, que se denomina participación para educación.

. Una participación del 24.5% con destinación específica para el sector salud. Que se denomina participación para salud.

. Una participación del 17% de propósito general que incluye los recursos para agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para propósito general.

3.2.3.1.1. PARTICIPACIÓN PARA EDUCACION

3.2.3.1.1.1 ALIMENTACION ESCOLAR

Comprende todos los gastos tendientes a garantizar el servicio de restaurante como: compra de alimentos, transporte de los mismos e implementos para su preparación, personal requerido, para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar. La ejecución de estos recursos se programara con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas.

3.2.3.1.1.2 CALIDAD EDUCATIVA

Corresponde a los costos de construcción, dotación, mantenimiento, adecuación de infraestructura, cuota de administración departamental, interventoria y sistema de información; elaboración, implementación y ejecución de proyectos que generen bienestar educativo; mantenimiento y dotación de transporte escolar.

3.2.3.1.2 PARTICIPACIÓN PARA SALUD

3.2.3.1.2.1 REGIMEN SUBSIDIADO: corresponde al sistema de afiliación a personas de niveles uno y dos del Sisben a sistema general de seguridad social de salud; que a su vez corresponde a afiliados continuidad y a la ampliación de cupos.

3.2.3.1.2.2 PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD: Corresponde a la prestación de servicios en salud a la población pobre y vulnerable de nuestro Municipio que no tiene cobertura de salud ya sea contributiva o subsidiada

3.2.3.1.2.3 SALUD PUBLICA PAB: Recurso que se dedican a promoción, Salud Publica vigilancia, Salud Infantil

3.2.3.1.2.4 OTRAS INVERSIONES: Recursos para pago referente a auditorias e interventorías, consultorías, y asesorías profesionales

3.2.3.1.3 PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL

Se distribuye de la siguiente manera:

28% para gastos de funcionamiento.

72% de inversión forzosa, destinados así:

10% para el Fompet

41% Sector Agua Potable y Saneamiento Básico

4% Sector de Recreación y Deporte

3% para cultura

42% para otros sectores

3.2.3.1.3.1 SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Comprende las inversiones en infraestructura que se podrán financiar con los recursos destinados por la ley 715/2001 al sector de agua potable y saneamiento básico, estas son:

- Preinversión en diseños, estudio e interventorías.
- Diseños e implementación de esquemas organizacionales para administración y operación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Construcción, ampliación y rehabilitación del sistema de acueducto y alcantarillado, de sistemas de potabilización del agua y del tratamiento de aguas residuales, así como soluciones alternas de agua potable y de disposición de excretas.
- Saneamiento básico rural.
- Tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- Conservación de microcuencas que abastecen el sistema de acueducto, protección de fuentes y reforestación de dichas cuencas.
- Programas de macro y micro medición.
- Programa de reducción de agua contaminada.
- Equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.

Se entiende por Saneamiento básico y mejoramiento ambiental la ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamiento de aguas, manejo y disposición final de desechos líquidos y sólidos.

3.2.3.1.3.2 SECTOR DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Comprende la planeación y desarrollo de programas y actividades que permitan: Fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el territorio municipal.

Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

3.2.3.1.3.3 SECTOR CULTURA

Los recursos destinados a este sector, podrán invertirse para:

- Fomentar el acceso, innovación, la recreación y la producción artística y cultural del municipio.
- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
- Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa, por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
- Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas etc.). así como otras iniciativas de organización del sector cultural.
- Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el plan Decenal de cultura.

3.2.3.1.3.4 OTROS SECTORES

Además de las establecidas en la Constitución y otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias.

Servicios públicos: realizar directa e indirectamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en normas vigentes la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Vivienda: participar en el sistema nacional de vivienda de interés social. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de localización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Agropecuario: promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural. Prestar directa e indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. Promover mecanismos de asociación y alianzas de pequeños y medianos productores.

Transporte: construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, sub urbanas, veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio, los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos sean transferidos directa o indirectamente. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en la jurisdicción del municipio y desarrollar alternativas viables.

Ambiental: tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con Corponariño. Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente

sano. Coordinar y dirigir, con la asesoría de Corponariño, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el territorio del municipio. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corriente o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos sólidos y líquidos y de control a las emisiones contaminantes del aire. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de causas o corrientes de agua. Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas. Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

Prevención y atención de desastres: Suscribir convenios con Cuerpos de Bomberos, y otros organismos, para la defensa de prevención de desastres.

Promoción de Desarrollo: promover asociaciones y concretar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo. Promover la capacitación, apropiación tecnología avanzada y asesoría empresarial.

Atención a grupos vulnerables: financiar programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Equipamiento municipal: financiar la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura del edificio de la alcaldía, las plazas de mercado, y los demás bienes de uso público, siempre y cuando sean de sus propiedades.

Desarrollo comunitario: financiar mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.

Fortalecimiento Institucional: realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros. Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: el pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos; y el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito.

En Justicia: financiar las inspecciones de policía y Comisarías de Familia, para la atención de las contravenciones y demás actividades de competencia municipal.

Orden Público: seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano. Se financia el apoyo a la labor que realiza la fuerza pública en jurisdicción del municipio. Gastos para preservar y mantener el orden público en el municipio atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

Empleo: promover el empleo y la protección a los desempleados

3.2.3.1.3.5 Transferencias a Fonpet

En virtud del Art. 47 de la Ley 863/03 Estatuto Tributario, además de otros ítems, se debe enviar al Fondo de Prestaciones Territoriales (Fonpet) el 20 % de lo recaudado por concepto de estampillas, en el Municipio de Pupiales este

descuento se lo hace sobre las siguientes estampillas: Estampilla Procultura, Estampilla Proelectrificación.

OTROS ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

ADQUISICIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS Y SU CONTABILIZACIÓN.

Le corresponde al Concejo Municipal, autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia 2006 y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada uno de ellas.

Para autorizar el compromiso de vigencias futuras se deben cumplir los siguientes aspectos:

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, deben consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo del municipio. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del 15% en la vigencia fiscal 2006.

Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

No se podrán comprometer vigencias futuras si los proyectos objeto de ellas no están consignados en el Plan de Desarrollo del Municipio y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y su costos futuros de mantenimiento se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno, excepto los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Es obligatorio el registro en el sistema de ejecución presupuestal, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras. Para tal efecto se identificará cada concepto mediante la codificación adoptada, incluyendo el nombre del concepto.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

La flexibilización del presupuesto permite adaptarlo a las nuevas situaciones que se vayan presentando durante la vigencia. Los mecanismos que permiten ajustar el presupuesto durante la vigencia son: reducción o aplazamiento de gastos, los créditos adicionales y los traslados presupuestales.

Reducción a aplazamiento de gastos. Se aplica en los siguientes casos: cuando se detecta que los recaudos serán inferiores al valor inicialmente estimado, si las reservas de funcionamiento son superiores al 2% del presupuesto de funcionamiento del año 2005, el presupuesto de funcionamiento de 2006 se debe reducir en el valor que supere este porcentaje. En todo caso la Reducción o aplazamiento será determinado por Decreto expedido por el Alcalde, en cumplimiento del Artículo 73 al 77 del Decreto 111 de 1.996

Créditos Adicionales. Se realizan con dos propósitos fundamentales: primero para comprometer partidas que resultaron insuficientes y segundo para abrir nuevos rubros en el presupuesto. Para poder realizarlos debe existir un recurso efectivo, créditos adicionales son: recursos del crédito, recursos del balance, otros recursos no previstos en el presupuesto y el mayor producto de ingresos. los

Créditos adicionales deben ser contabilizados en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos.

Traslados presupuestales: tienen por objeto transferir remanentes en los rubros para otro con disponibilidades insuficientes, el Alcalde no puede modificar las partidas aprobadas por el Concejo, por lo tanto sólo es posible modificarlas mediante acuerdo de dicho organismo. Para el traslado a rubros de gastos de funcionamiento se podrá hacerlo siguiendo los reglamentos con cargo al Fondo de Compensación. Los traslados presupuestales solamente afectan la destinación de los recursos, así no varían el total de gastos y deben ser registrados en la ejecución presupuestal de gastos.

Las modificaciones del anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en la sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, del servicio de la deuda o de los subprogramas de inversión, aprobados por el Concejo Municipal se harán mediante acto administrativo del Alcalde.

Este acto administrativo requiere para su validez que cuente con previa certificación de la Secretaria de Hacienda en la que conste la respectiva disponibilidad presupuestal para realizar tales traslados.

Si se trata de gastos de inversión, se requerirá además el concepto favorable de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces.

Cuando se afecten traslados presupuestales con cargo al Fondo de Compensación, Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, hará de oficio los ajustes al Plan Anualizado de Caja.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil siete (2007)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Pupiales, a los ocho (08) días del mes de Diciembre del año dos mil Seis (2006).

NELSON FABIAN JURADO.
Presidente Concejo Municipal

SONIA OMAIRA CASANOVA Q.
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente Acuerdo obtuvo los dos debates reglamentarios de acuerdo a la ley 136/94, modificada por la ley 617/2000, en sesión de Comisión el día veintidós (22) de Noviembre del año 2006 y en sesión plenaria el día ocho (08) de Diciembre de 2006.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Pupiales, a los once (11) días del mes de Diciembre de 2006.

SONIA OMAIRA CASANOVA Q.
Secretaria Concejo Municipal

11020501030203	Recreación y Deporte	42,721,031.00
11020501030204	Otros Sectores	448,570,832.00
11020502	VIGENCIAS ANTERIORES	2,000.00
1102050201	Libre asignación	1,000.00
1102050202	Inversión Forzosa	1,000.00
11020503	REGALIAS PETROLIFERAS	8,000,000.00
1102050301	Regalías petrolíferas	8,000,000.00
11020504	OTRAS PARTICIPACIONES NACIONALES	835,001,000.00
1102050401	Recursos ETESA	35,000,000.00
1102050402	Fondo de Solidaridad y Garantías	800,000,000.00
1102050403	Otras participaciones Nacionales	1,000.00
11020505	OTRAS PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES	10,003,000.00
1102050501	Degüello de ganado mayor	1,000.00
1102050502	Transferencia impuesto automotor	10,000,000.00
1102050503	Licores	1,000.00
1102050504	Otras participaciones departamentales	1,000.00
110206	FONDOS ESPECIALES	47,002,000.00
11020601	Fondo Estampilla Procultura	20,000,000.00
11020602	Fondo Estampilla Proelectrificación	17,000,000.00
11020603	Fondo de Seguridad Ciudadana	10,000,000.00
11020604	Otros Fondos Especiales.	1,000.00
11020605	Fondo de Valorización	1,000.00
110207	OTROS INGRESOS	1,000.00
11020701	Otros Ingresos No Tributarios	1,000.00
12	INGRESOS DE CAPITAL	11,000.00
1201	RECURSOS DE BALANCE	3,000.00
120101	Superávit Fiscal	1,000.00
120102	Cancelación de reservas	1,000.00
120103	Saldo en Caja y Bancos	1,000.00
1202	RECURSOS DE CREDITO	2,000.00
120201	Crédito Interno	1,000.00
120202	Crédito Entidades Financieras	1,000.00
1203	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,000.00
120301	Intereses y dividendos	1,000.00
120302	Bonos Deuda pública	1,000.00
1204	VENTA DE ACTIVOS	2,000.00
120401	Bienes muebles	1,000.00
120402	Bienes inmuebles	1,000.00
1205	OTROS INGRESOS	2,000.00
120501	Distribución excedentes financieros	1,000.00
120502	Donaciones	1,000.00

ANEXO No.2
MUNICIPIO DE PUPIALES
DETALLE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2007

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	731,477,363
2101	DESPACHO DEL ALCALDE	240,594,804
210101	SUELDOS Y SALARIOS	63,349,902
21010101	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	38,253,110
21010102	PRIMA DE NAVIDAD	3,846,305
21010103	PRIMA DE SERVICIOS	1,696,336
21010104	VACACIONES	735,428
21010105	BONIFICACION POR DIRECCION	13,936,795
21010106	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1,901,040
21010107	AUXILIO DE TRANSPORTE	1,213,488
21010108	PRIMA DE VACACIONES	521,940
21010109	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1,245,460
210102	PENSIONES DE JUBILACION	48,726,080
21010201	PENSIONES DE JUBILACIÓN	48,726,080
210103	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	24,280,821
21010301	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	20,280,821
21010302	HONORARIOS	4,000,000
210104	GASTOS GENERALES	104,238,001
21010401	ADQUISICION DE SERVICIOS	91,938,001
2101040101	SEGURO DE VIDA	3,200,000
2101040102	PAGO DE POLIZA	2,250,000
2101040103	ARRENDAMIENTOS	1,000
2101040104	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	10,600,000
2101040105	CAPACITACIÓN	4,200,000
2101040106	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	3,000,000
2101040107	INHUMACIÓN DE CADAVERES	6,400,000
2101040108	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	6,800,000
2101040109	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	4,750,000
2101040110	GASTOS ELECTORALES	16,000,000
2101040111	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS	19,000,000
2101040112	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	4,300,000
2101040113	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,000
2101040114	GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS	1,936,001
2101040115	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,500,000
21010402	OTROS GASTOS GENERALES	12,300,000
2101040201	INDEMNIZACION CONCILIACION Y SENTENCIAS JUD	5,000,000
2101040202	DEFICIT FISCAL	7,300,000
2102	SECRETARIA DE GOBIERNO	22,944,792

210201	SUELDOS Y SALARIOS	22,944,792
21020101	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	18,269,736
21020102	PRIMA DE NAVIDAD	1,774,314
21020103	PRIMA DE SERVICIOS	802,379
21020104	VACACIONES Y/O COMPENSACION DE VACACIONES	426,294
21020105	AUXILIO DE TRANSPORTE	606,744
21020106	PRIMA DE VACACIONES	304,086
21020107	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	761,239
2103	SECRETARIA DE HACIENDA	51,869,144
210301	SUELDOS Y SALARIOS	49,569,144
21030101	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	39,249,595
21030102	PRIMA DE NAVIDAD	3,806,648
21030103	PRIMA DE SERVICIOS	1,754,103
21030104	VACACIONES Y/O COMPENSACION DE VACACIONES	1,110,491
21030105	AUXILIO DE TRANSPORTE	1,213,488
21030106	PRIMA DE VACACIONES	799,419
21030107	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1,635,400
210302	OTROS GASTOS GENERALES	2,300,000
21030201	GASTOS BANCARIOS	2,300,000
2104	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	52,589,097
210401	SUELDOS Y SALARIOS	52,589,097
21040101	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	40,556,194
21040102	PRIMA DE NAVIDAD	3,984,580
21040103	PRIMA DE SERVICIOS	1,836,094
21040104	VACACIONES Y/O COMPENSACION DE VACACIONES	1,572,216
21040105	AUXILIO DE TRANSPORTE	1,820,232
21040106	PRIMA DE VACACIONES	1,129,940
21040107	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1,689,841
2105	DESARROLLO COMUNITARIO	14,296,272
210501	SUELDOS Y SALARIOS	14,296,272
21050101	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	12,121,397
21050102	PRIMA DE NAVIDAD	1,141,715
21050103	PRIMA DE SERVICIOS	526,102
21050104	VACACIONES Y/O COMPENSACION DE VACACIONES	1,000
21050105	PRIMA DE VACACIONES	1,000
21050106	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	505,058
2106	OFICINA DE CONTROL INTERNO	12,515,451
210601	SUELDOS Y SALARIOS	12,515,451
21060101	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	10,611,278
21060102	PRIMA DE NAVIDAD	999,477
21060103	PRIMA DE SERVICIOS	460,559
21060104	VACACIONES Y/O COMPENSACION DE VACACIONES	1,000

21060105	PRIMA DE VACACIONES	1,000
21060106	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	442,137
2107	SECRETARIA GENERAL	22,233,648
210701	SUELDOS Y SALARIOS	22,233,648
21070101	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	18,269,736
21070102	PRIMA DE NAVIDAD	1,775,691
21070103	PRIMA DE SERVICIOS	818,238
21070104	VACACIONES Y/O COMPENSACION DE VACACIONES	1,000
21070105	PRIMA DE VACACIONES	1,000
21070106	AUXILIO DE TRANSPORTE	606,744
21070107	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	761,239
2108	SECRETARIA DE PLANEACION	14,296,272
210801	SUELDOS Y SALARIOS	14,296,272
21080101	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	12,121,397
21080102	PRIMA DE NAVIDAD	1,141,715
21080103	PRIMA DE SERVICIOS	526,102
21080104	VACACIONES Y/O COMPENSACION DE VACACIONES	1,000
21080105	PRIMA DE VACACIONES	1,000
21080106	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	505,058
2109	SECRETARIA DE SALUD	31,630,229
210901	SUELDOS Y SALARIOS	31,630,229
21090101	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	24,418,075
21090102	AUXILIO DE TRANSPORTE	1,213,488
21090103	PRIMA DE SERVICIOS	1,110,374
21090104	PRIMA DE VACACIONES	608,617
21090105	PRIMA DE NAVIDAD	2,409,667
21090106	VACACIONES Y/O COMPENSACION DE VACACIONES	852,588
21090107	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1,017,420
2110	TRANSF. INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	28,854,000
211001	ESAP	1,860,000
211002	ICBF	9,800,000
211003	COMFAMILIAR	15,334,000
211004	SENA	1,860,000
2111	TRANSF. A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS ORDENADAS	164,608,775
211101	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL	86,740,180
211102	TRANSFERENCIAS A LA PERSONERIA MUNICIPAL	64,904,595
211203	TRANSF. ASOC. Y FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS	8,930,000
211204	APORTES ESCUELAS INDUSTRIALES LEY 21/82	3,034,000
211205	TRANSFERENCIAS CORPONARIÑO	1,000,000
2112	OTRAS TRANSF. PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	75,043,879
211201	TRANSFERENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGO	59,000,000
211202	ADMINISTRADORA DE CESANTIAS	1,000

211203	PAGO DE CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS	16,041,879
211204	FONDOS DE COMPEN. ORGANISMOS DE CONTROL	1,000
2113	SERVICIO DE LA DEUDA	1,000
211301	SERVICIO DEUDA INTERNA DE FUNCIONAMIENTO	1,000

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PUPIALES
PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION AÑO 2007

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
22	INVERSION CON RECURSOS SGP	2,818,823,011.00
2201	EDUCACION	273,766,242.00
220101	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	45,446,358.00
220102	CALIDAD EDUCATIVA	228,319,884.00
22010201	Pago Deuda Sector Educativo	16,000,000.00
22010202	Calidad Educativa	212,319,884.00
2202	FONDO LOCAL DE SALUD	1,583,833,559.00
220201	REGIMEN SUBSIDIADO	1,202,753,988.00
22020101	Continuidad	1,169,685,376.00
22020102	Ampliación	33,068,612.00
220202	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD VINCULADOS	314,382,786.00
22020201	Oferta o Prestación Servicios a Vinculados	191,679,786.00
22020202	Aportes Patronales	122,703,000.00
220203	SALUD PUBLICA PAB	66,696,785.00
22020301	Plan de Atención Básica Promoción y Prevención	66,696,785.00
2203	PROP. GENERAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC	437,890,573.00
220301	Optimización Sistema de Acueducto Urbano	60,000,000.00
220302	Optimización Sistema de Acueducto Rural	40,000,000.00
220303	Construcción y Adecuación Alcantarillado	40,000,000.00
220304	Programa de Aseo y Residuos Sólidos	94,999,000.00
220305	Programas de Saneamiento Básico	37,889,573.00
220306	Subsidio para Agua Potable y Saneamiento Básico	88,000,000.00
220307	Conservación de Microcuencas	46,000,000.00
220308	Compra de Equipo y Maquinaria	1,000.00
220309	Preinversión e Inversión Diseños e Implementación de Estudios	1,000.00
220310	Soluciones e Implementación de Sistema de Riegos y Abastecim	25,000,000.00
220311	Compra de Terreno para Conservación de Microcuencas	6,000,000.00
2204	PROPOSITO GENERAL SECTOR ARTE Y CULTURA	32,040,774.00
220401	Fomento Actividades Artísticas y Culturales	4,000,000.00
220402	Carnavales y Fiestas Autóctonas	20,000,000.00
220403	Convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales	7,000,000.00
220404	Apoyo Investigación Museo Arqueológico	1,040,774.00
2205	PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	42,721,031.00
220501	Transferencia al Instituto Pupialeño del Deporte, la Cultura y la Re	42,721,031.00
2206	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	448,570,832.00
220601	Vivienda de Interés Social Urbana y Rural	1,000,000.00
220602	Operación UMATA	20,000,000.00
220603	Investigaciones y Convenios	9,000,000.00
220604	Construcción y Mantenimiento Granja Integral	1,000,000.00
220605	Fondo de Reactivación Agropecuaria Municipal	1,000,000.00
220606	Adecuación Infraestructura Vial	40,000,000.00
220607	Legalización Mantenimiento de Maquinaria y Vehículos	14,000,000.00
220608	Funcionam. del Comité de Prevención y Atención de Desastres d	2,000,000.00
220609	Apoyo de Actividades Generadoras de Empleo	31,569,832.00
220610	Centro de Salud José María Hernández	1,000,000.00
220611	Construcción Centro Hospital Pupiales	1,000,000.00
220612	Adecuación Mantenimiento Casas de la Cultura	1,000,000.00
220613	Servicio de la Deuda	21,000,000.00
220614	Construcción Matadero Municipal	1,000.00
220615	Mantenimiento de Parques	1,000,000.00
220616	Adecuación y Dotación Palacio Municipal	6,000,000.00
220617	Participación Comunitaria	1,000,000.00

220618	Atención a la Juventud-Clubes Juveniles	4,000,000.00
220619	Adulto Mayor	13,000,000.00
220620	Presos y Detenidos	1,000,000.00
220621	Población Desplazada	3,000,000.00
220622	Programas de Atención Infantil y Fortalecimiento de Alimentación	5,000,000.00
220623	Dirección Operativa de Salud.-sisben	40,000,000.00
220624	Inspección de Policía	51,000,000.00
220625	Desarrollo Institucional	15,000,000.00
220626	Atención de Desastres	2,000,000.00
220627	Comisaría de Familia	34,000,000.00
220628	Mantenimiento alumbrado publico	20,000,000.00
220629	Déficit Fiscal	15,000,000.00
220630	Conciliación y Sentencias Judiciales	10,000,000.00
220631	Cofinanciación Carnets Régimen Subsidiado	80,000,000.00
220632	Apoyo Sistema Penal Acusatorio	2,000,000.00
220633	Escenarios Deportivos	2,000,000.00
2207	INVERSION CON RECURSOS DE SOBRETASA A LA GASOL	150,000,000.00
220701	OTRAS INVERSIONES	150,000,000.00
22070101	Mantenimiento Infraestructura de Vías	33,000,000.00
22070102	Apoyo a Eventos Culturales y Folclóricos	70,000,000.00
22070103	Pago Alumbrado Público	47,000,000.00
2208	INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION	47,002,000.00
220801	Programas de Electrificación	13,600,000.00
220802	Fondo Estampilla Procultura	16,000,000.00
22080201	Apoyo Banda José María Hernández	8,000,000.00
22080202	Actividades y eventos culturales	8,000,000.00
220803	Fondo de Seguridad Territorial	8,000,000.00
220804	Proyectos Ley 715/2001	2,000.00
220805	20% Fompet Estampillas (Art.47 Ley 863/03 Estatuto Trib.)	9,400,000.00
2209	INVERSION CON RECURSOS DE REGALIAS	8,000,000.00
220901	Proyectos Ley 715/2001	8,000,000.00
2210	INVERSION CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	51,000,000.00
221001	SALUD	30,000,000.00
22100101	Cofinanciación Afiliados Régimen Subsidiado	20,000,000.00
22100102	Pago Interventoría Salud	10,000,000.00
221002	PROYECTOS 715/2001	21,000,000.00
22100201	Preinversión e Inversión Proyectos Ley 715/2001	5,000,000.00
22100202	Aporte a la Supersalud	400,000.00
22100203	Combustibles y Lubricantes	15,600,000.00
2211	INVERSION CON RECURSOS DE FOSYGA Y ETESA	835,000,000.00
221101	Cofinanciación FOSYGA Afiliados Régimen Subsidiado	800,000,000.00
221102	Inversión con Recursos ETESA	35,000,000.00
2212	INVERSION CON RECURSOS DEL CREDITO	2,000.00
221201	Proyectos Ley 715/2001	1,000.00
221202	Indemnización compra de terrenos	1,000.00
2213	INVERSION CON OTROS RECURSOS	12,000.00
221301	Proyectos Ley 715/2001	12,000.00
2214	INVERSION CON VIGENCIAS ANTERIORES	1,000.00
221401	Proyectos Ley 715/2001	1,000.00
TOTAL INVERSION		3,909,840,011.00